

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2 CUANTÍA: US. 408.00 DÓLARES AMERICANOS.

3

4

5

6

En la ciudad de Loja capital de la

7 Provincia de Loja, República del Ecuador el día de hoy cinco de Mayo del año dos mil

8 once ante mi Dr. Eduardo Beltrán Beltrán Notario Séptimo del Cantón Loja,

9 comparecen los señores Diego Fernando Arias Burneo, con cédula de identidad número

10 uno uno cero dos nueve tres uno cinco uno cuatro; y, el señor Gustavo Alonso Guaricela

11 Benavides con cédula de identidad número uno uno cero cero seis cero ocho cero ocho

12 cero, ambos comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados,

13 domiciliados en esta ciudad de Loja, en capacidad legal suficiente para contratar y

14 obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan que eleve a escritura pública el

15 contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a

16 su cargo, dignese insertar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada,

17 ***DIEGO FERNANDO ARIAS BURNEO CONSTRUCCIONES D.L. CIA LTDA.,** de

18 acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**Comparecientes: Concurren al

19 otorgamiento de esta escritura los señores: UNO) Diego Fernando Arias Burneo, casado,

20 con cédula número uno uno cero dos nueve tres uno cinco uno cuatro; DOS) Gustavo

21 Alonso Guaricela Benavides, casado, con cédula número uno uno cero cero seis cero

22 ocho cero ocho cero; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja,

23 legalmente capaces, sin impedimentos para establecer esta compañía; los cuales

24 comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-**Los comparecientes convienen en

25 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **DIEGO FERNANDO ARIAS**

26 **BURNEO CONSTRUCCIONES D.L. CIA LTDA,** que se registrá por las Leyes del

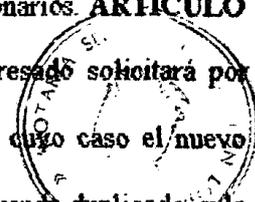
27 Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**

28 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DIEGO FERNANDO ARIAS BURNEO**



1 **CONSTRUCCIONES D.L. CIA LTDA.- CAPITULO PRIMERO, NOMBRE,**
2 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-ARTICULO UNO.-** La
3 compañía llevará el nombre de **DIEGO FERNANDO ARIAS BURNEO**
4 **CONSTRUCCIONES D.L. CIA LTDA. ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de
5 la compañía es la ciudad de Loja, por resolución de la junta general de socios, podrá
6 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o
7 del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto
8 social principal: a) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción,
9 decoración y fiscalización de urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras,
10 puentes, canales de riego; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas,
11 telefónicas; urbanismo; alquiler de maquinaria y equipos de construcción; obras de
12 alcantarillado sanitario y pluvial; obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica,
13 agrícola; adoquinamiento; obras de arte, obras de riego y drenaje; en general, la
14 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras
15 civiles; la explotación, provisión y comercialización de materiales de construcción;
16 corretaje de bienes raíces; la compra y venta de inmuebles; la construcción y venta de
17 inmuebles; la construcción y venta de viviendas y la actividad inmobiliaria en general;
18 importación y exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social;
19 y en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley
20 y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de
21 duración de la compañía es de Cuarenta Años contados a partir de la fecha de
22 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja; pero
23 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta
24 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO**
25 **SEGUNDO, DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
26 **RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de
27 **CUATROCIENTOS OCHO DOLARES** de los Estados Unidos de América (\$ 408.00)
28 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar

1 cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente,
2 de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el
3 Gerente General y por el Presidente de la compañía. **ARTICULO SEIS.**- La compañía
4 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
5 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal
6 caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
7 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
8 **ARTICULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
9 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
10 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
11 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la
12 Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.
13 **ARTICULO OCHO.**- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
14 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
15 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
16 pagadas, con las excepciones de Ley.
17 **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que
18 le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
19 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital
20 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,
21 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
22 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
23 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
24 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
25 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO**
26 **DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
27 escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
28 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la



1 novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-**
2 Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
3 para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
4 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
5 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
6 contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el
7 certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones
8 de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO**
9 **TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al
10 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
11 utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO, DE LOS SOCIOS, DE SUS**
12 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son
13 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes
14 que les impone el presente contrato social; y, d) las demás que se establecieren legalmente.
15 **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
16 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,
17 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
18 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
19 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
20 voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a
21 percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto
22 del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y
23 este Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía
24 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
25 a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO, DEL GOBIERNO Y**
26 **DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la
27 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General
28 de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección una.- De la Junta General de Socios:

1 **ARTICULO DIECIOCHO.** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
2 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
3 suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general
4 de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
5 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios
6 en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier
7 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
8 que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
10 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas
11 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía, y, las extraordinarias en cualquier
13 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
14 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
15 contrario las resoluciones serán nulas.

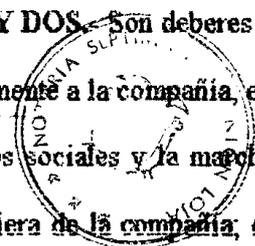
16 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
17 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
18 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
19 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
20 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta
21 general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo
22 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que
23 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
24 establecido. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
25 de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
26 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios
28 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,



1 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
2 acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta
3 general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona
4 designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el
5 socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de
6 las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
7 numeradas, escritas en el anverso y reverso, ampliados los espacios en blanco las que llevarán
8 la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que
9 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
10 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. - En
11 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
12 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

13 **ARTICULO VEINTISIETE:** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)
14 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
15 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
16 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente
17 General, señalándoles sus remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
18 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
19 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos
20 de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de
21 acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto que no sea de
22 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes
23 a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
24 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen
25 la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
26 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)
27 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
28 compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que

1 manejen bienes y valores de la compañía; m) Aprobar el ingreso de nuevos socios y su
2 participación dentro de la compañía por mayoría de votos del capital social n) Realizar la
3 contratación de personal administrativo y profesional por mayoría de votos del capital social ,
4 o) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**
5 Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son
6 tomadas válidamente. **Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE.-** El
7 Presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
9 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)
10 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
11 de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y
12 presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el
13 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
14 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
15 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta
16 general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le
17 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
18 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
19 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que
20 superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) designar a los empleados de la
21 compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de
22 compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. **Sección**
23 **Tres.- Del Gerente General. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
24 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido
25 en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y
26 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en
27 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
28 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d)



1 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
2 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones,
3 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía
4 que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
5 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
6 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
7 de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar
8 a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
9 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
10 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 junta general de socios; ll) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el
12 Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento
13 temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
14 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y
15 las que señale la junta general de socios.

16 **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO**
17 **TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
18 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
19 las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a
20 lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

21 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla
22 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en
23 la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
24 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No

25 se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

26 **CLÁUSULA CUARTA.-DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la
27 compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio Diego
28 Fernando Arias Burneo suscribe US Doscientos ochenta y cinco dólares americanos (\$285) el

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Abril 27 de 2011

Nro. 117856

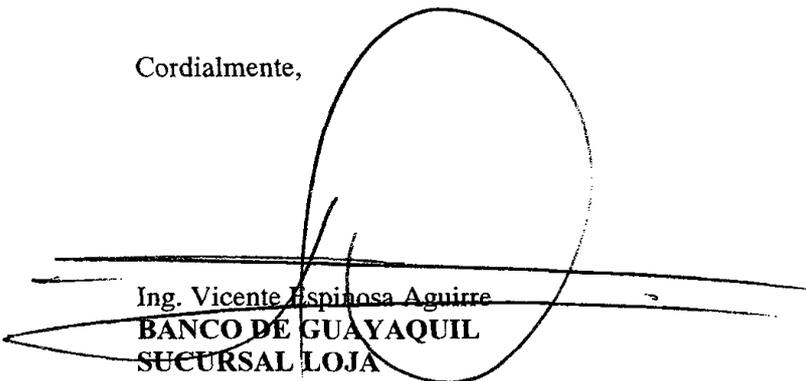
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "**DIEGO FERNANDO ARIAS BURNEO COSNTRUCCIONES D.L CIA. LTDA.**" El valor de \$ 408,00 USD Dólares (Cuatrocientos ocho 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ARIAS BURNEO DIEGO FERNANDO	\$	285.00
GUARICELA BENAVIDEZ GUSTAVO ALONSO	\$	123.00

TOTAL:	\$	408.00
---------------	----	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

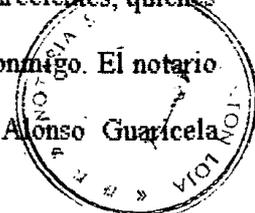

Ing. Vicente Espinosa Aguirre
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



1 socio Gustavo Alonso Guaricela Benavides suscribe un total de ciento veinte tres dólares de
2 los Estados Unidos (\$123) pagan en numerario el ciento capital suscrito, lo que hace un total
3 de todos los socios de cuatrocientas ocho participaciones, conforme consta del cuadro de
4 integración que a papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre
5 de la Compañía en el Banco de Guayaquil, la misma que se agrega a la escritura. DOS: Los
6 socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor: Diego Fernando Arias
7 Burneo como Gerente General de la Compañía **DIEGO FERNANDO ARIAS BURNEO**
8 **CONSTRUCCIONES D.L. CIA LTDA**; y, autorizan al Gerente General al Señor Diego
9 Fernando Arias Burneo para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación
10 de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
11 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. - **CUADRO DE INTEGRACION**
12 **DE CAPITAL**

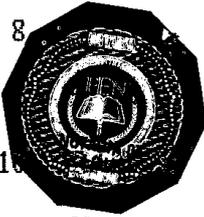
NOMBRES	No. Cédula	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
1) <u>Diego Fernando</u> <u>Arias Burneo</u>	110293151-4	\$285	\$285 ✓	285	70%
2) <u>Gustavo Alonso</u> <u>Guaricela</u> <u>Benavides</u>	110060808-0	\$123	\$123 ✓	123	30%
TOTAL		\$408	\$408 ✓	408	100%

13
14 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
15 validez de la constitución de la compañía antes nombrada. -Atentamente Abogada Gabriela
16 Moreira Aguirre.- Hasta aquí la presente minuta que queda elevada a escritura pública. Los
17 comparecientes me presentan sus documentos de identidad respectivos. Formalizado el
18 presente instrumento público, yo el notario lo lei integralmente a los comparecientes, quienes
19 se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo. El notario
20 que DOY FE.- (firmado) Diego Fernando Arias Burneo y Gustavo Alonso Guaricela
21 Benavides (firmado) Dr. Eduardo Beltrán B. - El Notario.-



1
-10-
2

1 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
3
2 PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA EL
4
3 MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.
5



Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC 1100020054001
Telf. 2560285



10
11 Haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la señora Intendente de la Superintendencia de
12 Compañías de Loja, en la Resolución No. SC.DIC.L.11, de fecha dieciséis de Mayo del
13 dos mil once. En donde se aprueba la Constitución de la Compañía DIEGO FERNANDO
14 ARIAS BURNEO CONSTRUCCIONES D.L Cia. Ltda., Loja, veintitrés de Mayo del dos
15 mil once.



Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC 1100020054001
Telf. 2560285

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. -
Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el
Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.
0118, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el
REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 452, y anota
tada en el repertorio con el No. 1275, juntamente con la Resolución
Aprobatoria de fecha 16 de mayo del 2011.

Loja, 23 de mayo del 2011



Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.82

Denominación: DIEGO FERNANDO ARIAS BURNEO CONSTRUCCIONES D.L CIA LTDA									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 05/Mayo/2011					
Fecha de Constitución: 05/Mayo/2011				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 408			
Representante:				Abogado: DIANA MOREIRA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

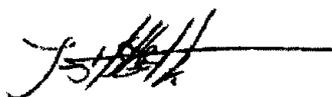
Loja, 16/Mayo/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DIEGO FERNANDO ARIAS BURNEO CONSTRUCCIONES D.L CIA LTDA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 05/Mayo/2011 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.70
LG/



OFICIO No. SC.DIC.L.11.

674

Loja, 16 MAYO 2011

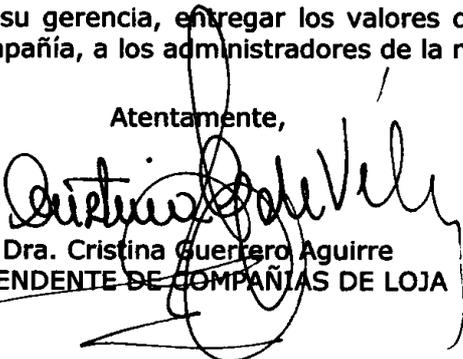
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIEGO FERNANDO ARIAS BURNEO CONSTRUCCIONES D.L CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Gabriela Morera Aguirre
C.I. 1103582498
J. Morera
16 junio 2011